**CIRCULAR Núm. 13/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **DJ-GJRS-SJCC-2615-2019,** de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por Mario Alberto Gallardo García, Gerente Jurídico de la Región Sureste de Petróleos Mexicanos,que es del tenor literal siguiente:

“… **MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA,** Gerente Jurídico Región Sureste de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, personalidad que acredito en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones IV y XXIV y 155, fracción I y demás relativas y aplicables del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, atenta y respetuosamente me permito exponer:

A manera de antecedente, tenemos que los oficios que emiten diversos juzgados, algunos han sido recibidos de manera directa por los distintos centros de trabajo de esta empresa, por ejemplo sobre CANCELACIÓN de Pensiones Alimenticias, sin que en dichas áreas se hubieran percatado que algunos de dichos documentos eran presuntamente falsos, en cuanto a contenido, sello y firma; documentos a los que se le dio trámite en forma normal, pero ahora, ante su evidente falsedad, enfrentamos las acciones legales respecto de las personas que intervinieron en su presentación.

Así, en fechas recientes hemos detectado documentación presumiblemente apócrifa, de lo cual ya se han formulado las denuncias correspondientes, iniciándoselas Carpetas de Investigación con la finalidad de deslindar responsabilidades contra quien o quienes resulten responsables.

Por lo anterior, fue acordado con la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal Región Sureste, como superior jerárquico de los diversos centros de trabajo de esta empresa en la entidad federativa de Campeche, que será la Subgerencia Jurídica Ciudad del Carmen, dependiente de esta Gerencia Jurídica Región Sureste que represento, ubicada en el Edifico Administrativo Punta Norte Torre 3, piso 8, Avenida Paseo del Mar, Lote 2 S/N, entre Avenida Juárez y Calle Robalo, Colonia Justo Sierra, Código Postal 24114, Ciudad del Carmen, Campeche, quien fungirá como **única Oficialía de Partes,**  encargada, de recibir los oficios que provienen de los diversos Juzgados del Estado de Campeche, relacionados con juicios de Pensiones Alimenticia, Ejecutivos Mercantiles, Sucesorios Testamentarios e Intestamentarios, etc.; donde se encuentran relacionados trabajadores de esta empresa, con la finalidad de que nuestras áreas de personal procedan a dar cumplimiento a sus mandatos judiciales…”. (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de octubre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.